

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019

Asunto: Autorización de poda de 11 (once) árboles
al interior de Escuela Pública

ACUSE

LIC. MARIO RICARDO RODRÍGUEZ COCA
Coordinador de Operación, Parques y Jardines
Alcaldía Álvaro Obregón
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud del C. Sergio Trejo Galicia, ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha 13 de octubre de 2017 al cual se le asignó el número de folio 102017-289444 de CESAC, donde solicita la poda de árboles al interior de la [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 10 de noviembre del 2017, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 10 de noviembre del 2017, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Trejo Galicia
31 de Junio

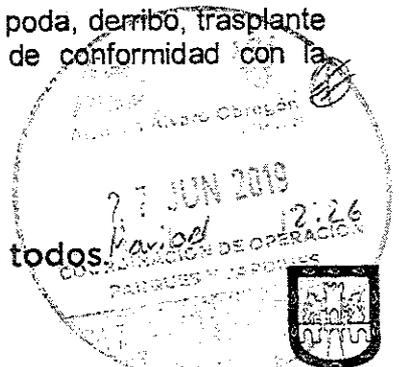
Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos

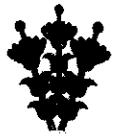
Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toiteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: 102017-289444

Página 1 de 4





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PALMERA/ <i>Phoenix canariensis</i>	[REDACTED]	Dentro de la Escuela	8	80	8	Buena	Buena	6 a 20	50 o menos	Ninguno	Techo de lamina	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Palmera con palmas recargándose sobre el domo.
2	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[REDACTED]	Dentro de la Escuela	15	40	10	Buena	Buena	6 a 20	50 o menos	Ninguno	Techo de lamina	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol junto al techo de lámina.
3	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[REDACTED]	Dentro de la Escuela	16	35	8	Buena	Buena	6 a 20	50 o menos	Ninguno	Techo de lamina	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol junto al techo de lámina.
4	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[REDACTED]	Dentro de la Escuela	18	45	10	Buena	Buena	6 a 20	50 o menos	Ninguno	Techo de lamina	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol junto al techo de lámina.
5	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus globulus</i>	[REDACTED]	Dentro de la Escuela	18	40	10	Buena	Buena	6 a 20	50 o menos	Ninguno	Accesos	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol alto junto a la barda.
6	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[REDACTED]	Dentro de la Escuela	8	35	8	Buena	Buena	6 a 20	50 o menos	Ninguno	Accesos	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con algunas ramas secas.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Falso: 102017-289444

Página 2 de 4



No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA.MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
7	COLORÍN / <i>Erythrina Coralloides</i>	[REDACTED]	Dentro de la Escuela	17	40	8	Buena	Buena	6 a 20	50 o menos	Ninguno	Accesos	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con algunas ramas secas.
8	COLORÍN / <i>Erythrina Coralloides</i>	[REDACTED]	Dentro de la Escuela	10	40	7	Buena	Buena	6 a 20	50 o menos	Ninguno	Accesos	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con algunas ramas secas.
9	COLORÍN / <i>Erythrina Coralloides</i>	[REDACTED]	Dentro de la Escuela	10	45	8	Buena	Buena	6 a 20	50 o menos	Ninguno	Accesos	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con algunas ramas secas.
10	COLORÍN / <i>Erythrina Coralloides</i>	[REDACTED]	Dentro de la Escuela	12	50	10	Buena	Buena	6 a 20	50 o menos	Ninguno	Accesos	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con algunas ramas secas.
11	TRENO / <i>Ligustrum japonicum</i>	[REDACTED]	Dentro de la Escuela	5	30	4	Buena	Buena	6 a 20	50 o menos	Ninguno	Accesos	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con algunas ramas secas.

- III. Se dictaminó procedente la poda de 11 (once) árboles de las especies 1 (uno) *Phoenix canariensis*, 4 (cuatro) *Fraxinus uhdei*, 2 (dos) *Eucalyptus globulus*, 3 (tres) *Erythrina Coralloides* y 1 (uno) *Ligustrum japonicum* que se yerguen al interior y frente a la [REDACTED] ubicada en [REDACTED], [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: 102017-289444

Página 3 de 4



IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de **11 (once) árboles** de las especies **1 (uno) *Phoenix canariensis*, 4 (cuatro) *Fraxinus uhdei*, 2 (dos) *Eucalyptus globulus*, 3 (tres) *Erythrina Coraloides* y 1 (uno) *Ligustrum japonicum*** que se verquen al interior y frente a la [REDACTED] ubicada en [REDACTED].

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En atención al No. Interno DPCMA 6208/2017

HMS/DLBD/AECP/lsv/mcos*

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolleca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: 102017-289444

Página 4 de 4

